

MAGR/ajb

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO, DERIVADO DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTE Y AGRUPACIÓN DE LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DONACIÓN DE SANGRE COMPLETA Y LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS LISTOS PARA SU USO DE FORMA AUTOMATIZADA, EQUIPOS PARA EL SELLADO DE TUBULARES EN ESTÉRIL Y DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS TÉCNICAS, CON DESTINO A LOS CENTROS DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS PERTENECIENTES A LA RED ANDALUZA DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, TEJIDOS Y CÉLULAS.

(Expediente 2307/2021 - Nº SIGLO 1051/2021)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 9 de marzo de 2022, se adjudicó el expediente de contratación administrativa arriba referenciado a la empresa TERUMO BCT ESPAÑA S.L.U, con el desglose por importes unitarios que a tal efecto figura en la resolución de adjudicación citada.

SEGUNDO. El Acuerdo Marco del referido suministro, fue formalizado en documentos administrativos con fechas 08 de abril de 2022, con un plazo de ejecución de 24 meses desde su formalización, y prorrogado por igual periodo, mediante cláusulas adicionales de 27/11/2023 y 01/12/2023, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante su vigencia.

TERCERO. Con fecha 03/05/2022 se adjudicó un contrato basado en el Acuerdo Marco, con un plazo de ejecución de 24 meses. Manteniéndose en la actualidad la necesidad que le dio origen, se hace precisa la adjudicación de un nuevo contrato basado.

CUARTO. El contrato basado que se adjudica podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si así se acuerda por este órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

SEGUNDO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 8 de octubre de 2021 es competente para la adjudicación de los contratos basados en el citado Acuerdo Marco.

TERCERO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 2 de febrero), como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de formular propuestas de documentos contables relativas a las fases del gasto público de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones, así como la aprobación de los correspondientes gastos, con el límite de los créditos presupuestarios que se le consignan.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el art 219.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se registrá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	02/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWEENNRCEDLE73P7PE9KG5K89	PÁGINA	1/3	



de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será: ... b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de adjudicación del contrato basado”.

QUINTO. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco prevé en su cláusula 22.6.2 la posibilidad de prorrogar los contratos basados, si así se dispone en los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. En dicho caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares, una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente.

Por otro lado, según dispone el artículo 15.5.a) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, procede expedir documento contable AD en todos aquellos casos en los que se conozca, desde el inicio del expediente, el importe exacto del compromiso del gasto a contraer, o cuando se trate de gastos cuya fiscalización queda diferida al momento en que se conozca el citado importe exacto y supondrá la contabilización acumulada de las fases de autorización y compromiso de un expediente de gasto.

En tal sentido se expide documento contable AD, con cargo a la partida presupuestaria 22108.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de cada contrato basado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, con motivo de la adjudicación de contratos basados en fecha 03/05/2022, se constituyó garantía definitiva por parte de la empresa objeto de la presente adjudicación, que aún se encuentra depositada a disposición del Servicio Andaluz de Salud.

Atendiendo a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y en el ejercicio de las competencias que se tienen delegadas, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar un Contrato Basado en el Acuerdo Marco 2307/2021 (SIGLO 1051/2021), para el suministro de productos y equipos necesarios para la donación de sangre completa y la elaboración de componentes sanguíneos listos para su uso de forma automatizada, equipos para el sellado de tubulares en estéril y disponibilidad de uso del equipamiento necesario, así como su mantenimiento, para la realización de estas técnicas, con destino a los Centros de Transfusión, Tejidos y Células pertenecientes a la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, con un plazo de ejecución **hasta 31/05/2025**, en los siguientes términos:

LOTE	EMPRESA	NIF	CONTR	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1-2-3	TERUMO BCT ESPAÑA S.L.U.	B87771499	2024-641264	1.305.053,62	1.579.114,88

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	02/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWEENNRCEKDLE73P7PE9KG5K89	PÁGINA	2/3	



SEGUNDO. No requerir a la empresa contratista la constitución de una nueva garantía definitiva, aplicando a la presente adjudicación la garantía constituida con motivo de la anterior adjudicación de contrato basado en fecha 03/05/2022, que aún no ha sido cancelada.

Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario, notificación que será título suficiente para entender formalizado el contrato y derivadas las obligaciones de las partes.

Contra la presente Resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrá interponer Recurso especial en materia de contratación. El plazo de interposición del recurso será de quince días hábiles y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP. Contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	FECHA	02/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWEENNRCEKDLE73P7PE9KG5K89	PÁGINA	3/3	